



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR17-94
Miércoles, 26 de abril de 2017

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles de la concursante María del Rosario Téllez Mora, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiséis (26) de abril de 2017 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios de postgrado, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

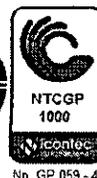
-Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 70 puntos.**

-Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

La señora **MARÍA DEL ROSARIO TELLEZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.085.726, aspirante al cargo de **SECRETARIA DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO** (Nivel Profesional), el día 28 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

Respecto de este factor, presentó los siguientes documentos:

Última Experiencia reconocida hasta	30/09/2014
-------------------------------------	------------

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
01/10/2014	30/09/2015	359	Defensoría del Pueblo
01/10/2015	29/02/2016	148	Defensoría del Pueblo
01/03/2016	27/02/2017	356	INPEC
TOTAL DÍAS		863	
PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR		47,94	

La siguiente experiencia no fue tomada en cuenta, por las razones que se explica:

EXPERIENCIA NO VÁLIDA PARA RECLASIFICACIÓN	CAUSA
La experiencia del 27-12-2011 a 31/05/2013 y del 01-06-2013 al 30-09-2014 de la Defensoría del Pueblo	Esta experiencia ya había sido valorada al momento de la inscripción

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

- **Cursos:** Cada curso dará 5 puntos, hasta máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Diplomado:** Dará un puntaje máximo de 10 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

- **Pregrado:** Dará un puntaje de 20 puntos, hasta un máximo de 40 puntos, por estudios en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Postgrado:** En áreas relacionadas con el cargo, dará un puntaje de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Maestría:** Dará un puntaje de 30 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

Para acreditar la capacitación adicional, la concursante aportó los siguientes documentos:

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Diplomado en normatividad en seguridad social	10	
PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR	10,00	

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifique el registro de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **SECRETARIO DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, de la señora **MARÍA DEL ROSARIO TELLEZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.085.726, sin que en ningún caso se superen los puntaje máximos, de la siguiente manera:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conodmientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conodmientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACIONES	TOTAL
1	MARÍA DEL RO	#REF!	898,87	448,31	153,00	100,00	50,00	0,00	751,31

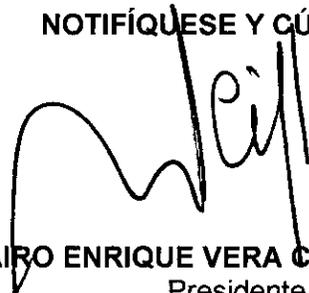
ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial

Seccional Quindío, correspondiente al cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalentes – Grado Nominado, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR